I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

1.- IMPUESTOS

c). - Espectáculos públicos.

De conformidad con el Artículo 132 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se causará conforme a las siguientes tasas:

d) En materia de Espectáculos Públicos.

1. Que tengan como objetivo principal el fomentar las artes y la cultura, cuando dichos espectáculos sean organizados por asociaciones religiosas, asociaciones civiles legalmente constituidas, así como instituciones educativas de este Municipio, la reducción por el pago del impuesto correspondiente será de un 70%.

2. El estímulo señalado en el párrafo anterior, aplicará igualmente sobre espectáculos públicos que se realicen sin fines de lucro, siempre y cuando acrediten fehacientemente estas circunstancias ante las autoridades municipales, mediante elementos de convicción idóneos.

Los requisitos que se deben cumplir para la reducción del impuesto, según el párrafo anterior son:

I. Con anticipación de cuando menos 5 días hábiles, el organizador presentará ante la Tesorería Municipal, el programa o proyecto del evento a realizar, con la finalidad de validar si cumple con el objetivo principal de fomentar las artes y la cultura.

II. Tramitar el Derecho Inspección y Vigilancia para espectáculos públicos, y su respectivo pago, así como el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.

3.- En el caso de espectáculos públicos que sean organizados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal), quedará exento de pago del Impuesto correspondiente y Derecho Inspección y Vigilancia

El requisito que se debe cumplir para la condonación del impuesto, según el párrafo anterior será tramitar el Derecho Inspección y Vigilancia para espectáculos públicos, así como el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.